

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2021-00240

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (fl. 63), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., AUTORIZA EL RETIRO de la demanda. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 151 fijado hoy veintidós de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00679

El citatorio enviado a la demandada con resultado negativo (fls. 23 a 27, cd. 1), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fls. 22, 29 y 30 cd. 1), el Despacho en aplicación a los artículos 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordena el emplazamiento de la demandada YARLY XIOMARA PEÑA VARILA, para tal efecto, por secretaría efectúese su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 151 fijado hoy veintidós de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00679

Agréguese el Despacho Comisorio No. 02 sin Diligenciar, así como las comunicaciones procedentes del Banco de Bogotá, Banco Caja Social, BBVA, Itau, Banco Pichincha, Banco GNB Sudameris, Bancoomeva, Banco Davivienda, Banco Credifinanciera, Bancamía, Banco Agrario de Colombia.

Atendiendo lo manifestado por la autoridad comisionada (fl. 7 cd. 2), se adiciona el numeral 2º de la providencia de 15 de enero de 2020 (fl. 3, cd. 2), en el sentido de señalar como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$210.000.00. Líbrese nuevamente despacho comisorio con los anexos e insertos respectivos.

El apoderado de la parte ejecutante deberá estarse a lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>151</u> fijado hoy <u>veintidós de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00381

Por ser procedente la anterior solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, con el fin de llevar a cabo el emplazamiento del demandado EDWIN ALBEIRO DAZA MORENO ordenado en este asunto (fl. 40), por secretaría realícese la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 151 fijado hoy veintidós de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00120

No se tienen en cuenta las notificaciones realizadas a la demandada (fls. 25 a 36 y 39 a 48), como quiera que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es aplicable cuando dicho acto procesal se realiza a través de dirección electrónica o sitio web del demandado, y en este caso, se realizó en la dirección física indicada en la demanda, para lo cual, deben cumplirse los requisitos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

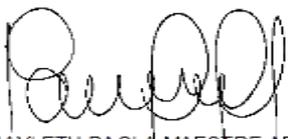
Téngase en cuenta la autorización obrante a folio 49, siempre que cumpla las exigencias previstas en el artículo 123 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 151 fijado hoy veintidós de octubre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2013-00055

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, a la abogada SARA NICOLASA CANTOR BELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 186).

Teniendo en cuenta la solicitud y anexos presentados por la apoderada de la parte demandante (fls. 188 a 192), se le indica que mediante providencia del 2 de junio de 2021 se ordenó efectuar la actualización de la información ante el portal del Banco Agrario de Colombia, así como oficiar a COLPENSIONES para que continúe dejando a disposición de este Juzgado los descuentos realizados al demandado.

Se pone en conocimiento de la parte demandante y su apoderada el informe de relación de títulos judiciales que han sido puestos a órdenes de este asunto, así como el informe secretarial que antecede (fl. 198-200).

Por secretaría REQUIÉRASE a COLPENSIONES, para que proceda a expedir respuesta al oficio No. 1002 del 3 de agosto de 2021. Adjúntese copia del folio 195.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>151</u> fijado hoy <u>veintidós de octubre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria